



# DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

## DECRETO N°. 005

**+ Rubén Darío Jaramillo Montoya**

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica  
Obispo de Montería

En ejercicio de su misión pastoral

### CONSIDERANDO:

Que compete al Obispo diocesano proveer por libre colación los oficios eclesiásticos en su propia Iglesia particular (Cfr. C.I.C. c. 157).

Que el párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos conforme a la norma del derecho. (Cfr. C.I.C. c. 519).

Que la provisión del oficio de párroco compete al Obispo diocesano, mediante libre colación. (Cfr. C.I.C. c. 523).

Que el párroco representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho; debe cuidar de que los bienes de la parroquia se administren de acuerdo con la norma de los cánones 1281-1288. (Cfr. C.I.C. c. 532).

Que por las necesidades pastorales y el bien espiritual, tanto de ministros como de comunidades, es conveniente hacer algunos cambios, traslados y nombramientos de algunos sacerdotes asignándolos a nuevas parroquias.

Que por necesidades pastorales se hace necesario hacer algunos nombramientos para el servicio pastoral.



# DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Nómbrase al Presbítero **JORGE LUIS ESCOBAR CASTELLANOS**, Párroco de la parroquia San José de Ciénaga de Oro.

**Artículo 2°:** Nómbrase al Presbítero **CRISTO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARRIETA**, párroco de la parroquia La Inmaculada de Garzones.

**Artículo 3°:** Trasládese a los Reverendos padres:

1. Presbítero **RAFAEL ANTONIO RUIZ CARDOZO** de la parroquia San José de Ciénaga de Oro, como párroco de la parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Montería.
2. Presbítero **CARLOS ARTURO MACHADO ARGUMEDO** de la parroquia Sagrado Corazón de Jesús Montería, como párroco de la parroquia Nuestra Señora del Carmen Montería.
3. Presbítero **ORLY PALOMO AVILA** de la parroquia Nuestra Señora del Carmen Montería, como Vicario parroquial de la parroquia San Luis Beltrán Montería.
4. Presbítero **JOSÉ LUIS BETIN BENITEZ** de la parroquia San José Rabolargo, como párroco de la parroquia Sagrada Familia Montería.
5. Presbítero **CARLOS FABIAN ALMANZA SEAZ** de la parroquia La Inmaculada de Garzones, como párroco de la parroquia San José Rabolargo.
6. Presbítero **ALBERT ENRIQUE CUADRADO GERMÁN** vicario parroquial de la parroquia Nuestra Señora de la Candelaria Planeta Rica, como vicario parroquial de la parroquia San José de Canalete.

**Artículo 3°:** Nómbrase al Presbítero **JOSÉ LUIS BETIN BENITEZ** delegado de Pastoral Social.

**Artículo 4°:** Nómbrase al Presbítero **BAIRON DAVID BARRIOS CIPRIAN** Vicario de Comunicaciones.

**Artículo 5°:** Nómbrase al Presbítero **CARLOS ARTURO MACHADO ARGUMEDO** delegado para el Diaconado permanente.

**Artículo 6°:** Los Presbíteros que han sido designados por el presente Decreto en cargos u oficios parroquiales, se servirán tomar posesión canónica ante el Ordinario del lugar o un sacerdote delegado por éste. (Cfr. C.I.C. c. 527 § 2).

**Artículo 7°:** Quien ha sido promovido para llevar la cura pastoral de una parroquia, la obtiene y está obligado a ejercerla desde el momento en que toma posesión. (Cfr. C.I.C. c. 527 § 1).



# DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

**Artículo 8º:** en la entrega y recibo de las Parroquias deberá observarse lo señalado por el Código de Derecho Canónico en los cánones 527 § 3, 535, 536, 537 y el Sínodo diocesano, artículos 261-264. Se debe entregar el informe pastoral, el informe administrativo, el informe económico, los inventarios y demás documentos que se juzgue conveniente adjuntar que conste en el acta correspondiente.

**Artículo 9º:** el Vicario General, el Vicario de Pastoral, el Ecónomo diocesano y el respectivo Vicario Foráneo, recibirán y entregarán las correspondientes parroquias en fechas que deberán ser indicadas de manera precisa, por los interesados.

**Artículo 10º:** Todos los Presbíteros asumirán sus nuevos oficios pastorales a más tardar el día 15 de julio de 2026.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comuníquese y cúmplase.

dado en Montería, el 05 de junio de 2026.

  
+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTOYA  
Obispo de Montería

  
P. TOMÁS SEBÁ RODRÍGUEZ  
Canciller